

23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00287
DEMANDANTE: HERSILIA MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADOS: CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y OTRA.

1.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl. 78 vto y 79- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- Adjuntar y dejar en conocimiento de las partes, las documentales allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, donde da a conocer que en aplicación al artículo 468 numeral 6 del Código General del Proceso, se canceló el embargo de la acción personal dentro del proceso referenciado -fls 85 y 86-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.